



de quince dias senalados p. su sesion de la com  
 taduna de Res. a congruacion de que se da  
 parte del Sr. Intendente de los que se dan del Sr.  
 p. la d. de disposicion p. expedir la cedula de que  
 una duenda con que se le comina; lo que se ve  
 actara sin ningun descuento p. abitar este  
 Ayuntamiento la responsabilidad con que andra de  
 prononcion se le comina ya acausa de que de  
 la misma como se prescribe

X

Sebio por este Ayuntamiento la real orden que le  
 comunica el Sr. Jefe Superior de Indias de esta  
 de confid. veinte y tres de Mayo de 1844 proximo  
 por lo que S. M. la Reyna (Q. G.) atiendo bien con  
 viciado este Ayuntamiento permiso p. celebrar una fe-  
 ria anual en los dias de Septiembre de Setiembre,  
 y de Mayo los lunes de cada año; y que confid.  
 de que de los dias de la indicada real orden se abia  
 al Ministerio de Hacienda la convenion p. que di-  
 ponga lo conveniente respecto de los dias de la feria  
 de feria; de cuya real orden queda enterado este  
 Ayuntamiento; la cual en el momento de su recibo  
 fue comunicada a este ayuntamiento p. su satisfi-  
 cion; quedando encargado este Ayuntamiento luego  
 que reciba la resolucion del Ministerio de Hacienda  
 de acordar las disposiciones convenientes p. que d. feria  
 se celebre en los dias senalados de los meses de Setiembre de los dias  
 proximos venideros; y en cuanto a los dias de Mayo con  
 do esta corporacion con principio el primer lunes  
 del indicado año; y que en el interes de instruir  
 del Sr. y arreglo como hayan de beneficiar y  
 de los que deban de beneficiar los anteriores por los